

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 17 FEB 2021

Unión Marital de Hecho 2020-0516

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por DIANA CAROLINA CANO BALLESTEROS contra FERNEY MORA CAPERA

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que conteste la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 19	FECHA 17 FEB 2021
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria/ser	